

Abriendo un crédito extraordinario por S/o. 150,000.00, para atender al pago de las obligaciones pendientes que afectan a la cuenta especial denominada "Instituto Nacional del Cáncer", existente en la Caja de Depósitos y Consignaciones.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que es necesario atender a la cancelación de las obligaciones pendientes que afectan a la construcción e instalación del Instituto Nacional del Cáncer;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Autorízase al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito extraordinario por la suma de ciento cincuenta mil soles oro (S/o. 150,000.00) destinados al

pago de las obligaciones pendientes que afectan a la cuenta especial denominada "Instituto Nacional del Cáncer", existente en la Caja de Depósitos y Consignaciones, con cuyo objeto se transferirá dicha suma a la cuenta citada por el Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Artículo 2°.—El mencionado crédito extraordinario será cubierto con los mayores ingresos del ejercicio presupuestal del año en curso.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda y Comercio.

E. Goytízolo B., Ministro de Relaciones Exteriores.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Gobierno y Policía.

José Félix Aramburú, Ministro de Justicia y Culto.

Felipe de la Barra, Ministro de Guerra.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

Oscar Arrús, Ministro de Educación Pública.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.